



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00004-2026-PNACP]

Lima, 14 de enero de 2026

### VISTO:

El Memorando N° 000000109-2026-PNACP/CE de fecha 12 de enero de 2026, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional “A Comer Pescado”; el Informe N° 005-2026-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 14 de enero de 2026 de la Sub Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 030-2026-PNACP/UAF de fecha 14 de enero de 2026 de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 005-2026-PNACP/UAF de fecha 14 de enero de 2026 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer pescado” – PNACP, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022- PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, modificado mediante Resolución Ministerial N° 000127-2025-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2025;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, la Ley y el Reglamento General), se establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador aplicables, desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, el segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 92 de la Ley y el literal i) del artículo IV del Título Preliminar, así como el artículo 94 del Reglamento General, disponen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario contarán con el apoyo de un/a Secretario/a, que ejercerá la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia será abogado/a, dependerá de la oficina de recursos humanos de la entidad y será designado/a mediante resolución del Titular de la Entidad quien, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, será la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q1W4X117

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” y su modificatoria (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley y su Reglamento General;

Que, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva define que: *“La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. (...)”*;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00040-2025-PNACP, de fecha 20 de agosto de 2025, se designó con eficacia anticipada al 19 de agosto de 2025, a la servidora civil Miluska Erika Torreblanca García como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, mediante Memorando N° 000000109-2026-PNACP/CE de fecha 12 de enero de 2026, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional “A Comer Pescado” solicita que, por necesidad de servicio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, realice las acciones que correspondan a efectos de procederse a la designación, por la Coordinación Ejecutiva, de la señora Carol del Rocio Ochoa Mija, Especialista Legal de la Unidad de Asesoría Legal, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, en adición a las funciones que se encuentren a su cargo, precisando adicionalmente que, la designación solicitada deberá surtir efectos a partir del 12 de enero de 2026 al 01 de febrero de 2026;

Que, mediante Informe N° 005-2026-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 14 de enero de 2026, la Sub Unidad de Recursos Humanos señala que, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Ejecutiva, resulta necesario concluir con eficacia anticipada al 12 de enero de 2026 la designación de la servidora civil Miluska Erika Torreblanca García como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, dispuesta por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00040-2025-PNACP; en consecuencia, corresponde designar a la servidora civil, abogada Carol del Rocio Ochoa Mija, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, en adición a sus funciones que viene desempeñando en la Unidad de Asesoría Legal, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2026 hasta el 01 de febrero de 2026, en virtud de que esta última no se encuentra impedida para ejercer dicha función;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7 y del numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales, las normas de orden público o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q1W4X117

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUIDA, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2026**, la designación de la servidora civil Miluska Erika Torreblanca García como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional "A Comer Pescado", dispuesta por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00040-2025-PNACP, de fecha 20 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2026**, a la servidora civil Carol del Rocio Ochoa Mija como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional "A Comer Pescado", en adición a sus funciones que viene desempeñando en la Unidad de Asesoría Legal.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub-Unidad de Recursos Humanos y a las servidoras señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional "A Comer Pescado" ([www.gob.pe/acomerpescado](http://www.gob.pe/acomerpescado)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Firmado digitalmente por PUENTE  
DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian  
FAU 20552560711 hard  
Entidad: PROGRAMA NACIONAL A  
COMER PESCADO  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2026/01/14 17:37:26-0500

**FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**  
Coordinador Ejecutivo  
Programa Nacional "A Comer Pescado"



Visado por OCHOA MIJA Carol Del Rocio FAU  
FAU 20552560711 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2026/01/14 17:18:09-0500



Visado por BINASCO PERALES Augusto Enrique  
FAU 20552560711 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2026/01/14 17:28:46-0500



Visado por BINASCO PERALES Augusto Enrique  
FAU 20552560711 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2026/01/14 17:31:03-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q1W4X117